



CEDULA

NOMBRE: Sr./a. **DI ORIO RICARDO ANTONIO**

DOMICILIO: **SAN MIGUEL 420 – CP 3153 – VICTORIA**

Ref. Infracción Art. 58º Inc. "I" Ord. 70/96

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas "DI ORIO RICARDO ANTONIO - S/ Infracc. Art. 58º Inc. "I" Ord. N° 70/96: Violaciones al tránsito (estacionado sobre senda peatonal)" - (Expte. N° 382/2026), tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo de Lilian Caballero, Secretaria a cargo de la Sra. Claudia Gaier, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe:

"Crespo, 02 de Junio de 2026

VISTO:

Estos autos caratulados "DI ORIO RICARDO ANTONIO - S/ Infracc. Art. 58º Inc. "I" Ord. N° 70/96: Violaciones al tránsito (estacionado sobre senda peatonal)"

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de Abril de 2026, siendo las 11:35 hs., sobre calle Moreno 1500 de esta ciudad, personal actuante constató que se encontraba estacionado sobre senda peatonal el vehículo marca Ford Eco Sport, Dominio AB904GR, cuyo titular registral resulta ser Ricardo Antonio Di Orio, DNI 12094412, en infracción al Art. 4 58º Inc. "I" de la Ord. N° 70/96.-

Que el Acta de Infracción N° 830018147-0000113 fue labrada por agente competente en ejercicio regular de sus funciones, revistiendo carácter de instrumento público administrativo y gozando de presunción de legitimidad y veracidad respecto de los hechos en ella consignados, conforme lo establece el Art. 84 de la Ordenanza N° 70/96.

Que, a su vez, el artículo 83 de la Ordenanza N° 70/96 otorga al acta el carácter de declaración testimonial del agente interviniente, bajo las responsabilidades legales correspondientes, lo que refuerza su valor probatorio respecto de los hechos percibidos directamente por el mismo.

Que el presunto infractor fue debidamente notificado, sin que haya efectuado descargo alguno dentro del plazo legal conferido, por lo que corresponde tener por decaído su derecho de defensa en esta instancia, correspondiéndolo juzgarlo en rebeldía (Arts. N° 82 y 111 Ordenanza N° 70/96).

Que, en consecuencia, corresponde tener por acreditada la comisión de la/s infracción/es imputada/s.

Que el infractor NO REGISTRA antecedentes ante este Juzgado de Faltas, circunstancia que debe ser ponderada a los fines de graduar la sanción.

Que la Ordenanza Tarifaria N° 118/2025 fija los montos de multa del Código de Faltas mediante equivalencias en litros de nafta súper grado dos, estableciendo los rangos conforme la infracción.

Que, conforme a la última licitación vigente, el valor del litro de nafta súper grado dos asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTO DOS (\$ 2.202) por litro.



Municipalidad de Crespo

Que, en función de la naturaleza de la infracción, las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, corresponde determinar la sanción a aplicar.

Que, asimismo, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 25/16, las sentencias dictadas por el Juzgado de Faltas Municipal agotan la instancia administrativa. **POR ELLO:**

LA JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CRESPO SENTENCIA:

ARTÍCULO 1º: TENER por acreditada la infracción imputada al Sr. /Sra. DI ORIO RICARDO ANTONIO, DNI 12.094.412 consistente en encontrarse estacionado sobre senda peatonal.-

ARTÍCULO 2º: APLICAR MULTA al/la Sr/a. DI ORIO RICARDO ANTONIO por infracción al 58º Inc. "1" de la Ord. Nº 70/96 en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA (\$ 66.060) equivalente al valor de TREINTA (30) litros de nafta súper grado dos, graduada conforme Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 – Título XIII.-

ARTÍCULO 3º: INTIMAR al/la infractor/a para que abone la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de promoverse su cobro por la vía legal pertinente.-

ARTÍCULO 4º: TÓMESE razón en el registro de antecedentes.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE, registre y, oportunamente, archívese.- **FDO. Lilian Caballero - Jueza de Faltas**.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO, E. Ríos, 08 de Junio de 2026

MESA DE ENTRADA
Recepcionado en Fecha: 10.06.2026
XU 10487510 4

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado. Firma: _____ Apellido y Nombre: _____ DNI: _____ Carácter del firmante: _____ Fecha de recepción: / / 2026	Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por: _____ Negativa a recibirlo: _____ No haber sido atendido: _____	MUNICIPALIDAD DE CRESPO Agente Municipal interviniente: Firma: _____ Aclaración: _____ Fecha de entrega: / / 2026 Hora: _____
---	---	--